

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 20 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2021-00232, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por el apoderado de la parte actora respecto del señalamiento de día y hora para la audiencia de conciliación. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00232 00

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Aydelser Méndez Parra contra Indulatex S. A. En Reorganización.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandante **AYDELSER MENDEZ PARRA**, solicita el señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación, pues considera que con las diligencias por él adelantadas y aportadas al expediente la demandada **INDULATEX S. A. EN REORGANIZACION** quedó debidamente notificada, petición que habrá de ser denegada.

Lo anterior, por cuanto el pasado 10 de noviembre de 2021 se admitió la demanda y se dispuso notificar a la pasiva conforme a lo normado en el artículo 8° del entonces Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 del 13 de junio de 2022), sin embargo, el apoderado del actor, solo se limitó a remitir el auto admisorio al despacho el 13 de enero de 2021 cuando esta instancia no es la parte a notificar, el cual, tampoco cumple los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al no contener mensaje electrónico de notificación en los términos de la norma descrita, ni la prueba del acuso y/o entrega.

Por lo que, habrá de requerírsele para que efectúe nuevamente el diligenciamiento dando cumplimiento a la forma de notificación mencionada en la providencia a notificar, esto es, enviando mensaje de notificación personal al correo de la demandada, en el que se advierta que la notificación se entenderá surtida dos (2) días hábiles siguientes al acuso de entrega y recibo del respectivo correo; que a partir del siguiente día comienza a contarse el término de diez (10) días de traslado de la demanda; se suministre el correo electrónico del Juzgado para efectos de allegar la contestación de demanda; y se allegué la constancia de entrega o acuso de recibo del correo, para lo cual deberá aportar un certificado con vigencia no superior a tres (3) meses, como quiera que el obrante en el expediente data del 9 de junio de 2021.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que envíe nuevamente mensaje de datos de que trata el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 a la cuenta electrónica registrada por la demandada **INDULATEX S. A. EN REORGANIZACION**, acorde con las precisiones indicadas en esta providencia. Para tal efecto, se concede el termino de treinta (30) días so pena de aplicar la sanción prevista en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que aporte un certificado de existencia y representación legal de la demandada **INDULATEX S. A. EN REORGANIZACION**, con vigencia no superior a tres (3) meses, acorde a lo considerado.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 081 de fecha 30 de junio de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec6507dcb769ca9924affc9a9461a62d9e98726b6d651ebb354b1e0336b19df**

Documento generado en 29/06/2022 04:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>